



“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”
“Avanzamos para ti”

06 de junio del 2019
Santo Domingo, R. D.

004950

Señora
Lic. Iris Antonia Guaba
Directora
Plan de Asistencia Social de la Presidencia
Su Despacho

Distinguida Sra. Guaba:

En respuesta a su solicitud de elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que, hemos realizado una revisión exhaustiva de las funciones y los servicios que ofrece esa institución. Como resultado de esta revisión, y según los requerimientos de la metodología existente en el Programa Carta Compromiso al Ciudadano, le informamos que el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, no aplica para la implementación de esta herramienta.

También hacemos de su conocimiento, que el indicador 01.4 correspondiente a Cartas Compromiso dentro del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública – SISMAP, no tendrá ningún peso dentro de la valoración general de la institución, por lo tanto, no afectará la puntuación final.

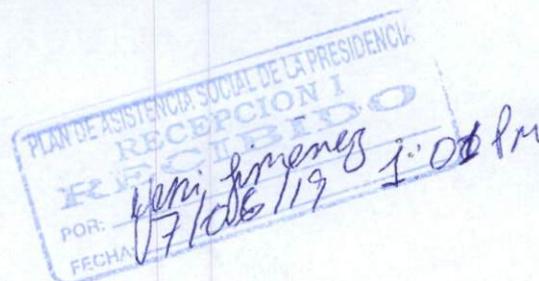
Agradecemos su interés por garantizar la prestación de servicios de calidad a través de la aplicación de la Carta Compromiso. Aprovechamos la ocasión para reiterar nuestro apoyo en cualquier otro proyecto bajo la rectoría de este Ministerio.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/DST
DST-19- 0550



Plan Social de la Presidencia.

Para determinar si a esta institución le aplica el indicador 1.04 “Carta Compromiso al Ciudadano”, en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, se realizaron dos actividades:

1- Análisis normativo de la institución.

La institución cuenta con las siguientes normas:

- **Decreto 54-1989**, con dos artículos, el primero, creando el Departamento de Asistencia Social adscrito al Poder Ejecutivo y el segundo, asignado el responsable en ese entonces. Se indica en un considerando, que las actividades que realiza hasta la fecha el INESPRES, consistentes en el **reparto de canastas de alimentos, serán ejecutadas por el nuevo organismo creado.**
- **Decreto 179-05**, consta de tres artículos, en los cuales se cambia nombre de la institución por “Plan Presidencial contra la Pobreza”, se deroga el decreto 928-00, y se dispone su envío a la Secretaría Administrativa de la Presidencia.
- **Decreto 246-16**, designación de nuevas autoridades.

2- Reunión con el equipo designado por el Plan Social y el MAP en mayo del 2019 para revisar su cartera de servicios y los requerimientos del Programa Carta Compromiso al Ciudadano.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

- Asistir y dar apoyo a personas afectadas con alguna discapacidad y de escasos recursos económicos.
- Unidad médica (es el Centro de Salud Comunitaria del PASP que contribuye con elevar la calidad de vida de las personas más necesitadas, brindando una atención primaria adecuada con vocación de servicio y calidez, a los habitantes de los barrios con mayores niveles de pobreza).
- Ayudas Sociales (con nuestro servicio de ayudas sociales mitigamos los problemas socio-económicos que afectan a la población más vulnerable a través de donaciones de raciones alimenticias, electrodomésticos y materiales de construcción a personas de escasos recursos económicos).

Acorde la descripción de sus servicios y los decretos revisados, legalmente solo están facultados a cubrir necesidades alimentarias, tal como lo indican en su portal web, a partir del primer Decreto, *el Plan de Asistencia Social de la Presidencia comienza a trabajar orientada al propósito para el cual fue creado, asistiendo a la población más vulnerable en **su necesidad primaria, que es la alimentación, clave para el mantenimiento de un buen estado de salud y bienestar físico, que a su vez les prepare para la búsqueda de la satisfacción de otras necesidades menos prioritarias.***

Enlace <http://www.pasp.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

Las asistencias a discapacidad, unidad médica, y ayudas sociales relacionadas a electrodomésticos y materiales de construcción, no están sustentadas por ninguna normativa analizadas en ese momento (junio del 2019). Además de esto, en reunión sostenida, informan que estos servicios se prestan en función a disponibilidad presupuestaria y a la identificación que la institución realiza sobre zonas vulnerables, no necesariamente por solicitud de los ciudadanos.